



Concejo Municipal de Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE No. 429/15

Sucre, 11 de Noviembre de 2015

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Plenaria de 11 de noviembre de 2015, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento las preocupaciones del CONCEJAL: Abog. Santiago Ticona Yupari, señalando que el día de ayer (10 de noviembre, en horas de la noche), se produjo una lluvia torrencial que generó inundaciones en varias zonas y distritos del Municipio de Sucre, como es de conocimiento público, con ese antecedente, señaló que el Distrito -2, adquirió equipo pesado, con el presupuesto asignado al mismo, para realizar los trabajos que se requieran y especial en los casos de emergencia, sin embargo hizo constar, que el equipo pesado, no se encuentra en el Distrito -2, en ese sentido, solicitó que se atienda con la Maquinaria Pesada del GAMS, a todos los distritos que así los requieran, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado, aprobar la presente Resolución, con la incorporación de la propuesta del CONCEJAL: Efraín Balcera Flores, que INSTRUYE al Ejecutivo Municipal, INFORME a detalle el destino del Equipo Pesado del GAMS y trabajos que realizan, además el Equipo Pesado adquirido, con recursos presupuestados por los Diferentes Distritos, las Sub Alcaldías, deben tomar las provisiones para resguardar el Equipo Pesado en sus Distritos, respectivamente.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, en sujeción al art. 7 -II. numeral 2) de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización: Los Gobiernos Autónomos como depositarios de la confianza ciudadana en su jurisdicción y al servicio de la misma, tiene como uno de sus fines: Promover y garantizar el desarrollo integral, justo, equitativo y participativo del pueblo boliviano, a través de la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos concordantes con la planificación del desarrollo nacional.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

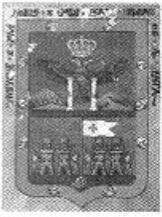
Que, en atención al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar leyes municipales y resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones.

RESUELVE:

Artículo 1º.- INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, por las instancias que correspondan, se atienda a todos los distritos, con la MAQUINARIA PESADA del GAMS y en los casos de emergencia, haciendo constar que el Distrito -2, tiene su propio EQUIPO PESADO, adquirido con el presupuesto asignado al mismo, en ese sentido, debe permanecer en Distrito -2, para los trabajos que se requieran y en los casos de emergencia, como lo ocurrido el 10 de noviembre de 2015, emergente de la torrencial lluvia que generó inundaciones en varias zonas y distritos del Municipio de Sucre.



Concejo Municipal de Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
R.A.M. 42915

Artículo 2º.- INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, INFORME a detalle el destino del Equipo Pesado del GAMS y los trabajos que realizan, además los Equipos Pesados adquiridos, con recursos presupuestados por los Diferentes Distritos, deben permanecer en las Sub Alcaldías, para el efecto, deben tomar las provisiones para resguardar los mismos en los Distritos correspondientes.

Artículo 3º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE


Sra. Juana Maldonado Picha
PRESIDENTA (a.i.) H. CONCEJO MUNICIPAL




Arq. Efraín Balcera Flores
CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.